



Verbal especial ley 1561 de 2012: 2021-00227

Demandante: Carmen Elena de Moya Fuentes

Demandado: Herederos Indeterminados de la Sra. Bertha Cecilia Toledo de Stozitzky

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, abril veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen del libelo, se observa que en esta clase de demanda, previo a su calificación, debe constatarse la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 6º de la Ley 1561 de 2012.

Que para ese propósito, el art. 12 de la referida ley ordena al juez consultar el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del respectivo municipio, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información administrada por la Agencia Nacional de Tierras, la Gerencia de Gestión Catastral adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla, la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que por consiguiente, procede en el caso sub examine consultar a las entidades competentes, para que se sirvan suministrar la información referida, dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles y sin costo alguno, so pena de incurrir el funcionario renuente en falta disciplinaria grave, al tenor del párrafo del art. 11 de la ley en mención, por remisión del inc. Segundo del art. 12 ídem, a efecto de verificar si el inmueble ubicado en la calle 42 No. 46-94 de Barranquilla, identificado con el folio de matrícula No. 040-231498 se encuentran en alguna de las circunstancias previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 6º ídem.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb29a92d7ec1fe0b29d76b7b4e49bb44217252dca72ae353d83a5bba0804a81d

Documento generado en 21/04/2021 04:32:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**